

## **LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ESTABLECIMIENTO, CONCESION, OPERACIÓN Y CONTROL DE LAS TIENDAS ESCOLARES DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA**

### **CONSIDERACIONES**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa (CECyTE Sinaloa) considera esencial la regulación de las tiendas escolares dentro de sus planteles para garantizar que los productos ofrecidos sean de calidad, económicos, higiénicos y que atiendan las necesidades de la comunidad educativa. A continuación, se detallan las principales consideraciones para la creación de estos lineamientos:

- Las tiendas escolares deben ofrecer productos alimenticios y de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades educativas de los estudiantes, bajo los principios de economía, calidad, higiene y atención.
- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior del Estado de Sinaloa", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 139 de fecha 20 de noviembre de 2015.
- Asegurar que los estudiantes cuenten con una alimentación sana y equilibrada, desmotivando el consumo de alimentos con bajo o nulo valor nutricional y prohibiendo la venta de estos productos en los planteles.

### **DEFINICIONES**

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **DECRETO DE CREACIÓN:** Decreto que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 131, de fecha 28 de octubre de 2016;

II. **DIRECCIÓN GENERAL:** Persona titular de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa;

III. **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:** Persona titular de la Dirección de Administración y Planeación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa;

IV. **ACUERDO:** Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas preparados y procesados en las Escuelas de Educación Básica. Media

Superior y Superior del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 139, de fecha 20 de noviembre de 2015;

V. CECyTE SINALOA: El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa;

VI. CONCESIÓN: Autorización expedida por la Dirección General que permite la asignación de un espacio dentro de los Planteles que integran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados, así como artículos de papelería.

VII. PLANTELES: Planteles que integran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa; y

VIII. LINEAMIENTOS: Lineamientos que Regulan el Establecimiento, Concesión, Operación y Control de las Tiendas Escolares de los Planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

## **OBJETIVO**

Regular el establecimiento, concesión, operación y control de las tiendas escolares en los planteles de CECyTE Sinaloa, asegurando una alimentación sana y productos de utilidad educativa, en cumplimiento con las normatividad local y federal.

## **MARCO JURÍDICO**

I. Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, publicada mediante decreto número 517, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 146, el día viernes 04 de diciembre de 2020, artículos 114, 115, 145, fracciones XXV, XXVII y XXVIII y, 183 fracción VIII.

II. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas preparados y procesados en las Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior del Estado de Sinaloa y Anexo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 139, de fecha 20 de noviembre de 2015.

III. Decreto que Crea El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 131, de fecha 28 de octubre de 2016.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estos lineamientos son de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas del CECyTE Sinaloa y los concesionarios de las tiendas escolares en cada plantel.

## **CAPÍTULO I**

### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. Facultad de Administración**

Es facultad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa (CECyTE Sinaloa) la administración directa de las tiendas escolares, con el propósito de fortalecer y hacer efectiva su operación en beneficio de cada plantel y de la institución en general. Esta administración busca asegurar que se cumplan las disposiciones establecidas en los artículos 114, 115, 145, fracciones XXV, XXVII y XXVIII y, 183 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, así como en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior del Estado de Sinaloa".

#### **2. Atribuciones de la Dirección General**

De conformidad con el artículo 13 y el artículo 15, fracción V, del Decreto de Creación, es facultad de la Dirección General regular el funcionamiento de las tiendas escolares de los planteles para asegurar que se cumplan las disposiciones que establezcan las autoridades educativas y de salud en materia alimenticia. Esto incluye la implementación de normativas y procedimientos específicos para la operación de las tiendas.

#### **3. Supervisión por Directores de Plantel**

Son atribuciones de las y los directores de los planteles apoyar y supervisar el funcionamiento de las tiendas escolares concesionadas en cada plantel. Los directores deben garantizar el buen funcionamiento de estas tiendas y el cumplimiento de los presentes lineamientos, actuando como enlaces entre los concesionarios y la administración central del CECyTE Sinaloa.

#### **4. Establecimiento de Tiendas Escolares**

En cada plantel, se podrá constituir una tienda escolar siempre que sea posible y se cumplan las condiciones necesarias. Si un plantel funciona en más de un turno, podrá establecerse una tienda escolar por cada turno o conforme a lo que establezca la concesión respectiva. La finalidad es asegurar que el estudiantado tenga acceso a los productos ofrecidos por las tiendas escolares, independientemente del turno en el que asistan.

#### **5. Modalidad de Concesión**

Las funciones de las tiendas escolares serán desarrolladas por particulares bajo la modalidad de concesión, otorgada a través del procedimiento establecido en los presentes lineamientos. Las tiendas escolares funcionarán únicamente en el espacio físico designado para tal efecto y en ningún caso afectarán la prestación del servicio educativo. Los alimentos y bebidas que se expendan serán los recomendados en el Acuerdo y deben cumplir con las condiciones higiénicas establecidas por las normas oficiales mexicanas correspondientes.

## 6. Higiene y Seguridad

Los espacios utilizados para la preparación de alimentos y bebidas deben satisfacer las condiciones higiénicas establecidas en el Acuerdo y las normas oficiales mexicanas aplicables. Las personas encargadas de la preparación y expendio de alimentos deben observar estrictas medidas de higiene para garantizar la salud y seguridad de los estudiantes.

## 7. Interpretación de Lineamientos

La Dirección General podrá dictar, cuando lo considere necesario, las medidas pertinentes para la adecuada aplicación e interpretación de los presentes lineamientos, con el apoyo del área de Asuntos Jurídicos de CECyTE Sinaloa. Esto incluye la capacidad de adaptar y ajustar los procedimientos para mejorar la eficiencia y eficacia de la operación de las tiendas escolares.

## CAPÍTULO II DEL OBJETIVO DE LAS TIENDAS ESCOLARES

### 8. Objetivo Fundamental

El objetivo principal de las tiendas escolares en los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa (CECyTE Sinaloa) es proporcionar productos alimenticios y artículos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas de los estudiantes, bajo los principios de economía, calidad, higiene y atención. Las tiendas escolares están destinadas a fomentar hábitos alimenticios saludables y a ofrecer servicios esenciales para los estudiantes, contribuyendo al bienestar general de la comunidad escolar.

### 9. Alimentación Saludable

Las tiendas escolares deben procurar que los estudiantes de CECyTE Sinaloa cuenten con una alimentación sana, dirigida a lograr un estilo de vida saludable. Se desmotivará el consumo de alimentos con bajo o nulo valor nutricional, prohibiendo la venta de estos productos en los planteles. Esta medida está alineada con el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior del Estado de Sinaloa".

### 10. Productos de Papelería y Fotocopiado

Además de los productos alimenticios, las tiendas escolares pueden ofrecer productos de papelería y servicios de fotocopiado que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades educativas de los estudiantes. La Dirección General expedirá un listado de productos permitidos en esta categoría, asegurando que estos artículos sean accesibles y útiles para la comunidad educativa.

### 11. Principios de Economía y Calidad

Las tiendas escolares deben operar bajo principios de economía y calidad. Esto implica igualar o reducir, en la medida de lo posible, los precios de los artículos en comparación con los precios prevalecientes en

establecimientos similares fuera de la escuela. El objetivo es beneficiar económicamente a los estudiantes y al personal de los planteles, asegurando que los productos ofrecidos sean de alta calidad y accesibles.

#### **12. Contribución Económica**

Los recursos económicos generados por la operación de las tiendas escolares deben contribuir a cubrir las necesidades prioritarias de los planteles. Estos recursos serán administrados por la Dirección General de CECyTE Sinaloa y se destinarán a mejorar las instalaciones y servicios educativos, garantizando un impacto positivo en el entorno escolar.

#### **13. Promoción de Hábitos Saludables**

Las tiendas escolares tienen un rol importante en la promoción de hábitos saludables entre los estudiantes. Esto incluye la oferta de alimentos nutritivos y la implementación de programas educativos sobre nutrición y bienestar. Las tiendas deben trabajar en conjunto con las autoridades educativas y de salud para fomentar un ambiente escolar saludable y consciente de la importancia de una buena alimentación.

#### **14. Evaluación y Mejora Continua**

La Dirección General llevará a cabo evaluaciones periódicas del funcionamiento de las tiendas escolares, con el objetivo de identificar áreas de mejora y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Estas evaluaciones incluirán la revisión de la calidad de los productos, la higiene en la preparación y expendio de alimentos, y la satisfacción de la comunidad escolar. Las recomendaciones resultantes de estas evaluaciones se implementarán para mejorar continuamente el servicio y los beneficios ofrecidos por las tiendas escolares.

### **CAPÍTULO III DE LAS CONCESIONES**

#### **15. Proceso de Selección de Concesionarios**

La Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa (CECyTE Sinaloa) es responsable de celebrar contratos con personas que cumplan con los requisitos necesarios para ser concesionarios de tiendas escolares. El proceso de selección debe ser transparente y competitivo, evaluando criterios de solvencia económica, moral y el cumplimiento de normativas.

##### **1. Convocatoria:**

- Antes del inicio de cada ciclo escolar, la Dirección de Administración convocará en cada plantel a los interesados en obtener una concesión.
- La convocatoria detallará los requisitos necesarios y el proceso de selección.

##### **2. Requisitos para Concesionarios:**

- Solvencia Económica: Presentar la última declaración fiscal o una carta de solvencia económica expedida por una institución bancaria.
- Solvencia Moral: Carta expedida por autoridad municipal que acredite solvencia moral (avalada por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario, Juez Auxiliar, etc.).
- Declaración de Veracidad: Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir la verdad que no se encuentran en los supuestos del Artículo 17.
- Garantía de Concesión: Otorgar garantía mediante depósito bancario por el equivalente a un mes de la aportación mensual.
- Cumplimiento Normativo: Garantizar el cumplimiento de las condiciones de higiene y precio establecidas por la Secretaría de Salud y la Procuraduría Federal del Consumidor.

## 16. Adjudicación de Concesiones

La Dirección General adjudicará los contratos de concesión a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en estos lineamientos. Los criterios de selección incluirán economía, calidad, higiene y atención, favoreciendo a la comunidad escolar.

### 1. Duración de la Concesión:

- Los contratos serán por un plazo de 13 meses o conforme al calendario escolar.
- La renovación se realizará mediante un nuevo proceso de selección al término del ciclo escolar.

### 2. Prohibiciones:

- No se otorgarán concesiones a personal directivo, docente, administrativo, ni a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Tampoco se otorgarán a representantes estudiantiles, alumnos o padres de familia que formen parte de las Asociaciones de Padres de Familia de los planteles.

### 3. Exclusividad:

- Ningún trabajador de CECyTE Sinaloa ni un particular sin concesión podrá ofertar productos o servicios en los planteles.
- Se evitará el consumo de productos ofrecidos por externos en el perímetro de los planteles.

## 17. Obligaciones del Concesionario

Los concesionarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:

### 1. Condiciones Higiénicas:

- Los espacios de preparación de alimentos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas de higiene.
- Las personas encargadas de la preparación y expendio de alimentos deben observar estrictas medidas de higiene.

## 2. Productos Autorizados:

- Solo se venderán productos autorizados por la Dirección General y recomendados en el Acuerdo de Lineamientos Generales.
- La Dirección General puede modificar los productos permitidos según sea necesario.

## 3. Aportación Mensual:

- Los concesionarios deberán realizar aportaciones mensuales mediante depósito bancario a la cuenta de CECyTE Sinaloa, la cantidad asignada en el contrato, tomando en cuenta la población y el entorno de los planteles.
- La cantidad asignada incluirá gastos proporcionales de energía y agua potable que vaya a utilizar la tienda escolar de acuerdo a lo estimado por la dirección de administración del CECyTE.

## 4. Contrato de Concesión:

- El contrato debe contener cláusulas específicas sobre el objeto, productos que debe vender, monto de la garantía, vigencia, prohibiciones de traspaso, causales de rescisión, y penas por incumplimiento.
- El concesionario debe suscribir el contrato dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

## 18. Revocación de Concesiones

La concesión se revocará en los siguientes casos:

1. Razones de Interés General: Cuando así lo determine la Dirección General por motivos de interés general.
2. Incumplimiento de Normas: Si se expenden productos nocivos o no autorizados, o si se incumplen las disposiciones de estos lineamientos.
3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Si circunstancias imprevistas impiden la continuación de la concesión.
4. Convenio entre Partes: Por acuerdo mutuo entre la Dirección General y el concesionario.
5. Incumplimiento de Contrato: Si el concesionario incumple con las cláusulas del contrato firmado.

#### **19. Responsabilidades del Concesionario**

El concesionario será responsable del acondicionamiento del local de la tienda escolar y del cuidado de los bienes muebles e inmuebles asignados. Al término de la concesión, debe devolver los bienes en el estado en que fueron recibidos, salvo el desgaste natural.

#### **20. Proceso de Regularización**

Las tiendas escolares en operación al momento de la entrada en vigor de estos lineamientos, deberán regularizar su situación conforme a estos. Aquellas que no cumplan deberán someterse a la decisión de la Dirección General y la Dirección de Administración.

### **CAPÍTULO IV DE LA SUPERVISIÓN Y LAS SANCIONES**

#### **21. Obligaciones de Supervisión**

La Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa (CECyTE Sinaloa), a través de la Dirección de Administración y el personal designado, tiene la obligación y responsabilidad de verificar en cualquier momento el cumplimiento estricto de los preceptos contenidos en estos lineamientos.

##### **1. Inspecciones Regulares:**

- Se realizarán inspecciones periódicas a las tiendas escolares para asegurar el cumplimiento de las normativas de higiene, calidad y precios de los productos ofrecidos.
- Las inspecciones pueden ser programadas o aleatorias, y el concesionario debe facilitar el acceso y la información requerida por los inspectores.

##### **2. Documentación y Reportes:**

- Los concesionarios deben mantener registros actualizados de los productos vendidos, precios, y condiciones higiénicas del establecimiento.
- La Dirección de Administración puede solicitar estos registros en cualquier momento para su revisión.

#### **22. Responsabilidades de los Directores de Plantel**

Las y los directores de plantel deben apoyar la supervisión de las tiendas escolares concesionadas y garantizar el cumplimiento de estos lineamientos. Esto incluye:

##### **1. Monitoreo Continuo:**

- Supervisar de manera regular el funcionamiento de las tiendas escolares en sus respectivos planteles.

- Reportar cualquier incumplimiento o irregularidad a la Dirección de Administración de manera inmediata.

## 2. Asistencia en Inspecciones:

- Colaborar con el personal designado durante las inspecciones y proporcionar la información necesaria.
- Asegurarse de que los concesionarios cumplan con las medidas correctivas indicadas tras las inspecciones.

## 23. Sanciones a Servidores Públicos

Las personas servidoras públicas de CECyTE Sinaloa que infrinjan las disposiciones contenidas en estos lineamientos serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

### 1. Faltas Administrativas:

- Las faltas administrativas serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la infracción, pudiendo incluir amonestaciones, suspensiones, o destituciones.
- La Dirección de Administración llevará un registro de las infracciones y sanciones aplicadas.

## 24. Sanciones a Concesionarios

Los concesionarios que incumplan con las disposiciones de estos lineamientos serán sancionados con la revocación de la concesión y otras penas contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

### 1. Causales de Revocación:

- Incumplimiento de normas de higiene y seguridad alimentaria.
- Venta de productos no autorizados o nocivos.
- Incumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión.
- Obstaculizar o negar las inspecciones y supervisiones por parte de la Dirección de Administración.

### 2. Procedimiento de Sanción:

- La Dirección General notificará por escrito al concesionario sobre el incumplimiento y las sanciones correspondientes.
- El concesionario tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar su defensa o subsanar el incumplimiento, si fuera posible.
- En caso de no subsanarse el incumplimiento, la revocación de la concesión será efectiva y se procederá a adjudicarla a otro interesado conforme al proceso establecido.

## 25. Recurso de Apelación

El concesionario sancionado tiene derecho a presentar un recurso de apelación ante la Dirección General en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la sanción.

### 1. Proceso de Apelación:

- El recurso debe presentarse por escrito, exponiendo los motivos de la apelación y las pruebas correspondientes.
- La Dirección General evaluará el recurso y emitirá una resolución final en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

### 2. Resolución Final:

- La resolución de la Dirección General será definitiva e inapelable.
- En caso de que se revoque la sanción, se restablecerán los derechos del concesionario y se permitirán las operaciones normales de la tienda escolar.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

### **Artículo Primero.** Entrada en Vigor

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del ciclo escolar 2024-2025, previa aprobación de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

### **Artículo Segundo.** Recursos Obtenidos

Los recursos obtenidos del proceso de adjudicación y operación de las tiendas escolares serán considerados ingresos propios del CECyTE Sinaloa y deberán aplicarse conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena, fracción I, del Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Sinaloa Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato.

### **Artículo Tercero.** Sanciones a Servidores Públicos

Los servidores públicos que autoricen la adjudicación de contratos en contravención de estos lineamientos serán sancionados según las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

### **Artículo Cuarto.** Regularización de Tiendas Existentes

Las tiendas escolares actualmente operadas por particulares o personas que incumplan con lo señalado en estos lineamientos deberán regularizar su situación conforme a las nuevas disposiciones a partir de la fecha de entrada en vigor. De no hacerlo, la Dirección General, en coordinación con la Dirección de

Administración, decidirá la forma de operación o la posible desaparición de dichas tiendas, garantizando el cumplimiento normativo.

**Artículo Quinto. Solución de Contingencias**

En cualquier situación no prevista en estos lineamientos, la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Administración, será la única autoridad facultada para determinar la solución apropiada.

**EMISOR**

Es dado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, celebrada el día 23 de septiembre de 2024, correspondiente al ACUERDO NÚM.6/23 SEPTIEMBRE/2024.

Directora General del Colegio de Estudios Científicos y  
Tecnológicos del Estado de Sinaloa



**Dra. Emma Karina Millán Bueno**

Hoja de firma correspondiente al Acuerdo por el que se expiden el Lineamientos que Regulan el Establecimiento, Concesión, Operación y Control de las Tiendas Escolares de los Planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.